

ralmente a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causada baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguridad Social, Mutualismo laboral y Plus familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

e) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarta.—Los concursantes efectuarán, en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio consistente en un dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía, y otro de mecanografía, en el que deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se les facilite, con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

Los que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Comisión Superior de Personal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión al concurso que la motiva. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Sexta.—Dicho Tribunal procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados, así como las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporten y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso; y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Justicia, la correspondiente propuesta a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Séptima.—El concursante designado para ocupar la plaza objeto de este concurso tomará posesión de su destino, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Octava.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por dicho Organismo en 7 de octubre de 1967.

De conformidad con lo dispuesto en la norma novena de la resolución de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) de 7 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), por la que se convocó oposición para cubrir veinticuatro plazas de Auxiliares de dicho Organismo, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Escuela hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición.

Los interesados podrán interponer, de acuerdo con las bases de la convocatoria, la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta relación.

Alcalá de Henares, 26 de enero de 1968.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

RELACION QUE SE CITA

Número	Apellidos y nombre
<i>Aspirantes admitidos</i>	
1	Alarcos Sánchez, María de la Concepción.
2	Asenjo Rivillo, Lucía (*).
3	Camino Aybar, Isabel.
4	Fernández Fernández, Ana María.
5	Fernández Rodríguez, María Juana del Carmen (*).
6	Fraille Padrino, María del Pilar.
7	Gutiérrez Gordillo, María.
8	Huete Morillo, Aurora.
9	Martínez Chamorro, María del Carmen (*).
10	Pérez de Lara, María del Carmen (*).
11	Pérez de Lara, María de la Concepción (*).
12	Pérez Torres Isabel (*).
13	Romero Sebastián, María Elisa.
14	Ruis Pérez, María de las Nieves (*).
15	San Juan Montero, Pilar (*).
16	Sánchez-Cuervo Peña, María del Carmen (*).
17	Santos Guerra, Juana María.
18	Segura Gómez, María del Val.
19	Serrano Martínez, Cayetano.
20	Solis Camba, Angela.
21	Suárez Jordana, María de la Encarnación (*).
<i>Aspirantes excluidos</i>	
1	Arribas Gómez, María Teresa.
2	Fernández García, Gloria.
3	Gutiérrez Castelló, María Rosa.
4	Hernández Cañas, María del Carmen.
5	Pérez Torija, María Remedios.
6	Regidor Caniego, Evelina.
7	Rodríguez González, María Luisa.
8	Sierra Fernández, María Isabel.
9	Velayos Yste, María Isabel.

Por incumplimiento de la norma quinta, apartado e), de la convocatoria.

(*) Aspirantes exentos de realizar el ejercicio A) de cultura general.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Consejo Superior de Protección de Menores por la que convoca concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar administrativo Taquimecanógrafo vacantes en el mismo.

La Comisión Superior de Personal y la Comisión Liquidadora de Organismos, por respectivas resoluciones de 17 de noviembre actual, han autorizado a este Consejo Superior de Protección de Menores para que convoque concurso-oposición libre con objeto de proveer dos plazas de Auxiliar administrativo Taquimecanógrafo, vacantes en el mismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliar administrativo Taquimecanógrafo en el Consejo Superior de Protección de Menores con un sueldo de 20.000 pesetas y gratificación complementaria de 40.000 pesetas; en total, 60.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias los meses de julio y diciembre; trienios a razón del 7 por 100 sobre las 60.000 pesetas y ayuda familiar si se tiene derecho. La jornada comprenderá mañana y tarde con cuarenta y dos horas semanales.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, que carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta pública y privada, y en cuanto al personal femenino, que tenga cumplido el Servicio Social o estén exentas del mismo, todo ello referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Tercera.—Las instancias según modelo adjunto y dirigidas al excelentísimo señor Presidente efectivo Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores podrán presentarse o enviarse al Registro de las Oficinas del citado Consejo Superior (Fernández de la Hoz, 33), durante treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de oficina, consignándose en ellas nombre y dos apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de

17 de julio de 1947 y manifestando que expresa y detalladamente cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria y que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañándose a la instancia dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinentes para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso-oposición. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, concediéndose para ello un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la referida lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltas las reclamaciones, se designará por la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses ni superior a un año desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

El primero, dividido en tres partes, consistirá en un ejercicio dictado a máquina de diez minutos de duración; la segunda parte, en copiar a máquina durante un plazo de quince minutos. Estos dos ejercicios se han de realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto. La tercera parte consiste en tomar taquígraficamente un dictado de diez minutos de duración, exigiéndose un mínimo de 80 palabras por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte de cada una de las materias de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del programa que se adjunta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos en el Consejo Superior de Protección de Menores, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Para el ejercicio de mecanografía, los concursantes que lo deseen podrán llevar la máquina que estimen conveniente.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—El primero y el tercer ejercicio se calificarán apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada, por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la puntuación definitiva en estos ejercicios, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen diez puntos.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que serán los siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, exigida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.
- d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil.
- e) Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias o justificación de estar exento de cumplirlo en dicha fecha, por lo que se refiere al personal femenino; y
- f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la legislación vigente en la Obra de Protección de Menores.

Los opositores ingresados serán destinados libremente por el Presidente del Consejo de Protección de Menores a cualquier dependencia del mismo.

Décima.—Serán méritos puntuables:

- 1) Poseer conocimientos de contabilidad y estadística e idiomas extranjeros.
- 2) Poseer el diploma de los cursos de Educadores de la Obra de Protección de Menores; y
- 3) Poseer diplomas o certificados de estudios relacionados con la racionalización administrativa, pedagógica o psicología social.

Undécima.—Los aspirantes que aleguen poseer conocimientos de contabilidad, estadística o idiomas, con carácter voluntario, efectuarán un ejercicio que no será, en ningún caso, eliminatorio; este ejercicio será calificado por el pertinente Tribunal, sirviendo la puntuación obtenida para ser sumada a la correspondiente a los restantes méritos puntuables y a la resultante del examen teórico verificado, adjudicándose la plaza al aspirante que obtenga la más alta puntuación sumados los tres conceptos citados.

Duodécima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, de acuerdo con la legislación vigente.

Decimotercera.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone, por parte de los interesados, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 1 de noviembre de 1967.—El Presidente efectivo Jefe de los Servicios, Mariano Puigdollers.

Programa que ha de regir en el concurso-oposición de Auxiliares Taquimecanógrafos, en el Consejo Superior de Protección de Menores

GRUPO PRIMERO

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuente.
- Tema 2.º Derecho Administrativo.—Concepto.—La Administración, sus fines y medios.—Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos Autónomos.
- Tema 3.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 4.º La Administración Central.—Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.
- Tema 5.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la Legislación Provincial y Local.
- Tema 6.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.
- Tema 7.º Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Derecho de familia.
- Tema 8.º La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos. Tutela.
- Tema 9.º Idea general del Derecho Penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.
- Tema 10. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores.—Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicio de Puericultura; La Obra Maternal Infantil.
- Tema 11. El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de San Pablo, pro-procesos y penados.
- Tema 12. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades o Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.
- Tema 13. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO 2.º

Tema 1.º Antecedentes históricos de la Protección de Menores.—Texto refundido de 2 de julio de 1948.—Idea general del mismo.

Tema 2.º El Consejo Superior de Protección de Menores. Su organización y funcionamiento.

Tema 3.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación.—Pleno y Comisión permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de instituciones.—Partes de las Juntas a las instituciones y viceversa.—Expedientes de instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores: Expediente de protección o internamientos.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 6.º Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas del personal.—La Mutualidad.

Tema 7.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 8.º Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la intervención.—Balances o cuentas.

Tema 9.º El impuesto sobre espectáculos.—Recaudación.—Liquidación o inspección.

Tema 10. Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y funcionamiento.—Tribunal de Apelación.

GRUPO 3.º

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 10. Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO 4.º

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas y fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la Sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Deberes de las personas: Físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas Sociedades (Familia, Iglesia, Sociedad civil...).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

Don (1), de años, natural de, y con domicilio actual en, calle, número, a V. E., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliar administrativo Taquimecanógrafo vacantes en la plantilla del Consejo Superior de Protección de Menores y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es por lo que

SUPLICA a V. E. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2).

Es gracia que desea alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1967.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.—MADRID.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido entre los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o del grupo libre.

Firmado con esta fecha por el Presidente efectivo del Consejo Superior de Protección de Menores.